

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11606 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

Señores
OMYA INTERNATIONAL AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MATERIALES QUE CONTIENEN ION DE MAGNESIO COMO PIGMENTOS BLANCOS EN COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/061952
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de abril de 2020.
PRIORIDAD: 3/05/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19172540.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número N° NC2021/0017389 del 17 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de crear una formulación para el cuidado bucal libre de dióxido de titanio que proporcione una blancura y/u opacidad suficiente y que tenga una alta disponibilidad de iones fluoruro.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una formulación para el cuidado bucal que contiene ión magnesio de 0,1 a 40% como agente opacificante y pigmento blanqueador.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de diciembre de 2021, bajo el radicado N° NC2021/0017389.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° **11606** de **3 de julio de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “FORMULACIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL QUE CONTIENE IÓN MAGNESIO COMO OPACIFICANTE Y/O PIGMENTO BLANQUEADOR”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 3 a 9, la expresión: "de modo preferente" "de modo más preferente" "lo más preferente" "por ejemplo" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 5 hace referencia a ISO 9277:2010, que es un método que no define la composición. Se sugiere eliminar la referencia al método de la determinación.

En las reivindicaciones 6 y 7 el término: "y/o" es impreciso, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de prioridad o presentación
D1	US2017105911	"Surface-reacted calcium carbonate for remineralisation and whitening of teeth"	20 de abril de 2017	---
D2	NC2021/0014564	"Materiales que contienen iones de magnesio tratados en superficie como pigmentos blancos en composiciones para el cuidado bucal"	---	28 de octubre de 2021 11:40 am

D1¹ divulga una composición de carbonato de calcio y las composiciones orales que lo contienen empleadas en la remineralización y/o blanqueamiento de los dientes (resumen).

¹<https://patents.google.com/patent/US20170105911A1/en?q=US2017105911>



Oficio N° 11606 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

D2² divulga una composición para el cuidado bucal que comprende un material que contiene iones de calcio tratado en superficie, así como el empleo de un material que contiene iones de magnesio tratado en superficie y un material que contiene iones calcio como agente opacificante y pigmento blanqueador para mejorar la disponibilidad de iones fluoruro en composiciones para el cuidado bucal (resumen).

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

Siendo así, la solicitud NC2021/0014564, en adelante D2, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga una composición para el cuidado bucal que contiene iones magnesio tratado en superficie con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 10 y su fecha de presentación, 28 de octubre de 2021 11:40am, es anterior a la fecha de presentación de la solicitud bajo análisis, 3 de noviembre de 2021 3:00pm. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta No. 945 del 19 de noviembre de 2021.

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0017389 del 17 de diciembre de 2021) refiere a: *“Una composición para el cuidado bucal que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición caracterizada porque comprende:	Material caracterizado por:	Material que contiene:
Ión magnesio 0,1 a 40%	Ión magnesio 5 a 40% [0052]	Iones de magnesio (reiv 2)
Ión magnesio en forma de partícula	Ión magnesio en forma de partícula [0043, 0100]	Ión magnesio en forma de partícula (reiv 4)
Diámetro de grano medio 150nm a 20µm	Diámetro de grano medio <15µm [0019]	Diámetro de grano medio <100µm (reiv 3)
Carbonato de magnesio (MgCO ₃), (MgCO ₃ · 2H ₂ O), brucita (Mg(OH) ₂), dolomita (CaMg(CO ₃) ₂), entre otros.	Dolomita (CaMg(CO ₃) ₂) [0044]	Dolomita (CaMg(CO ₃) ₂) (reiv 2)

²<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638544323796511798>
Página 3 de 7



Oficio N° **11606** de **3 de julio de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 y en D2 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición comprende ión magnesio de 5 a 40%, un área superficial específica de $5\text{m}^2.\text{g}^{-1}$ a $200\text{m}^2.\text{g}^{-1}$ [0019], un compuesto de fluoruro, elegido del grupo fluoruro de sodio, fluoruro de estaño, monofluoruro de sodio, fluoruro de potasio, fluoruro estañoso de potasio, clorofluoruro estañoso, fluoruro de amina, monofluorofosfato de sodio y/o fluoruro de sodio [0020]. La composición para el cuidado bucal puede ser una pasta de dientes, un polvo de dientes, un barniz, un gel adhesivo, un cemento, una resina, un aerosol y un bálsamo [0107]. La composición para el cuidado bucal tiene un pH entre 7,5 y 10 [0023]. La composición tiene hidroxiapatita [0002]. [0002, 0019, 0020, 0023, 0107].

Adicionalmente D2 menciona que la composición contiene iones de magnesio con un área de superficie específica BET entre 2 y $200\text{m}^2.\text{g}^{-1}$, un compuesto de fluoruro es una pasta dental y tiene un pH entre 6, 8 y 10 (reiv 2 a 4, 9 y 11 a 12).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2017105911	1 a 10	Novedad
D2	NC2021/0014564	1 a 3 y 5 a 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° **11606** de **3 de julio de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0014841



Oficio N° 11606 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0014841		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2020/061952		29 de abril de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
3/05/2019				X					
Solicitante									
OMYA INTERNATIONAL AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Composition, formulation, Mg, magnesium, white pigments, oral care, surface area, anhydrous magnesium carbonate, magnesite, dolomite, hydromagnesite, brucite, particle size					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 8/19, A61K 8/02, A61Q 11/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	05105366	14/10/2005	-	-			A		
	0087790	17/11/2000	-	-			A		
	02035233	24/04/2002	-	-			A		
	NC2021/0014564	28/10/2021	1 a 3 y 5 a 10	Reiv 2 a 4, 9, 11 a 13			X, P		
ISA EPO	US4405599	20/09/1983	-	-			A		
	US5645821	08/07/1997	-	-			A		
	WO0028977	26/05/2000	-	-			A		
	US6669928	30/12/2003	-	-			A		
	WO2014/148997	25/09/2014	-	-			A		
USPTO	-	-	-	-			-		
Patbase	US20170105911	20/04/2017	1 a 10	[0002, 0019, 0020, 0023, 0043, 0052, 0100, 0107]			X		
	US2017014316	19/01/2017	-	-			A		
	US2016271025	22/09/2016	-	-			A		
	US2017157171	08/06/2017		-			A		
Orbit	US20170014316	19/01/2017	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									



Oficio N° 11606 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014841

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (16/06/2024)	

